

LECCION DECIMATERCERA

¿ La disolución de la familia patriarcal trae como consecuencia necesaria el advenimiento de la propiedad individual ?

He ahí una de las cuestiones más difíciles de resolver. La civilización europea, engendrada por influencias tan diversas como las costumbres bárbaras, la tradición romana, el catolicismo con su organización teocrática y el feudalismo con su principio tan conocido de «no hay tierra sin señor», es incapaz por sí solo de resolver el problema. ¿ Como remontarse de una manera cierta, á través de este dédalo de hechos, hasta el primer origen ? ¿ cómo resucitar el lazo de causalidad entre la evolución de la propiedad y tal ó cual factor distinto, cuando estos múltiples factores se confunden y se contradicen ? ; cuando unas veces se prestan apoyo mutuo y otras luchan encarnizadamente y en último término engendran un resultado que no es la obra de ninguno de ellos, sino de todos ? A mi entender, se procederá con mayor tino si se estudian los efectos inmediatos que produce sobre la constitución de la propiedad, el advenimiento de la familia individual en un medio menos trabajado, más virgen de influencias, un medio como el que en nuestros días presentan todavía las tribus más sedentarias de los afghanes iraníes, los rajputs de la India, los javaneses, los cosacos del Don, en fin, los campesinos de las provincias septentrionales de Rusia, tan inclinados á conservar intactas sus antiguas costumbres y tan poco expuestos á las influencias de fuera. Este fué precisa-

mente el medio escogido para mis trabajos sobre la historia de la propiedad, y de él me he valido para darme cuenta de las causas espontáneas que engendraron la disolución de la comunidad primitiva: después he examinado si no podían encontrarse las mismas causas en la historia de la propiedad de la tierra en Occidente. Este plan de mis trabajos será el que seguiré en la presente lección.

Comenzaré por exponer los hechos que conozco más íntimamente, los que se refieren á mi propio país y especialmente los habituales á las provincias del Norte y del Este. Su estado social conserva muchos recuerdos del pasado, y sus costumbres han sufrido muy poco la influencia disolvente de la servidumbre, que apenas les afecta.

En una obra ya citada, la de Mad. Efimenko, sobre la propiedad de los campesinos del Norte de Rusia en los siglos XVI y XVII, la autora nos da, según las cartas, una descripción muy detallada y muy viva de los efectos directos producidos por la partición de una familia-tronco.

Cuando la comunidad familiar («el fuego» se habría dicho en el francés antiguo, el «pechische» decían nuestros padres) se dividía, cada uno de sus miembros adquiría un derecho igual sobre todos los terrenos que habían pertenecido á la comunidad; como se trataba de un simple derecho de uso, los terrenos quedaban en la indivisión y los lotes se repartían á condición de renovar completamente la partición ó de corregirla á medida que lo impusiera la necesidad. La costumbre permitía el derecho de venta, y por consiguiente cada uno podía enajenar en todo ó en parte su parte ideal. Estas partes se llamaban algunas veces «suertes», «jre-bi», pues la suerte era la que decidía á quien tocaba tal ó cual parte del campo. La misma palabra se encuentra en las cartas de la Edad media: *sors*, decían

hablando de vender ó de testar la fortuna entera de un individuo; *dimidia sors*, *tertia pars sortis*, designan respectivamente la mitad ó la tercera parte de esta fortuna.

El resultado inmediato de las particiones y de las ventas fué la creación de un medio completamente nuevo, el de la comunidad agrícola. Esta comunidad no estaba integrada únicamente por personas de la misma sangre, sino que también comprendía todos los poseedores de lotes individuales, de lotes de extensión variable según hubiesen conservado ó vendido la tercera parte, la mitad ó la totalidad de su derecho.

El acrecentamiento natural de la población y las particiones consecutivas disminuían necesariamente la parte que tocaba á cada uno, y la propiedad se hubiera pulverizado si no se hubiesen autorizado los desmontes. El terreno no escaseaba; veían el bosque extendiéndose por doquiera, interrumpido á trechos por pantanos, y para hacerlo productivo sólo faltaba el trabajo de desmonte.

Estos desmontes son raras veces obra de familias aisladas, sino que después de hacer laborable un terreno tras esfuerzos acumulados, lo ocupan bandas enteras. De esta manera, la sociabilidad toma sobre las tierras nuevamente conquistadas al cultivo, las mismas formas que tenía en la villa ó villas originales. Nada se opone á que un día la metrópoli y la colonia constituyan una sola y misma comunidad, confundiendo sus tierras y dejando en la indivisión los bosques, los pantanos, los terrenos cubiertos de malezas, los prados y los terrenos de pasto. Las cartas rusas de los siglos XVI y XVII (1) consignan hechos de esta naturaleza;

(1) Véase *La Historia de la comuna agrícola en el Norte de Rusia* por Sokolovsky, y otra obra del mismo autor intitulada *El estado económico del pueblo agricultor en la Rusia*

estos hechos se reproducen de tiempo en tiempo, y hasta en nuestros días cuando la comunidad metrópoli se niega á reconocer el derecho de propiedad individual sobre los *essarts* y *purprises*, palabras con que el antiguo derecho francés designaba estas apropiaciones de terrenos baldíos y que la lengua rusa traduce por la palabra *zaimka*.

Nada más curioso que estudiar esta evolución espontánea de la comunidad agrícola en los mismos lugares en que se desarrolla. Los jóvenes economistas rusos, que con una abnegación tan digna de elogio han emprendido la ruda tarea de trazar el inventario estadístico de nuestras provincias, la han observado muchas veces. He aquí lo que dice uno de ellas, Schepotief. En opinión de este prudente y verídico observador, la apropiación de los terrenos baldíos se realiza unas veces por matrimonios separados que se establecen en ellos con sus familias, y otras, y esta es la regla general, por grupos de agricultores. Esto se explica fácilmente: como estos terrenos están generalmente cubiertos de bosques, su explotación ofrece tales dificultades que sin el esfuerzo de un determinado número de trabajadores sería imposible hacerlos cultivables. Después de algunos años, los nuevos colonos y el terreno desmontado entran en el círculo de acción de la comunidad original. Los campesinos designan este acto con el verbo *pripoustit*, que significa dar la facultad de unirse, de anexionarse. Este acto se cumple generalmente en las siguientes condiciones: Todas las tierras no cultivadas se convierten en «común», tanto de la «comunidad-metrópoli» como de la recientemente formada. En cuanto á los terrenos laborables, se reconocen escrupulosamente las partes que tocan á ca-

del siglo XVI (especialmente las páginas 158-160 de la última obra).

da familia. Con el tiempo, las ventas y los cambios acaban por desvirtuar el distinto origen del campo de las dos comunidades (2). Como las anexiones de esta naturaleza se reproducen distintas veces, el territorio de la comunidad abarca algunas veces centenares de «verstas» (3).

En esta superficie quedan diseminadas docenas de villas y un número todavía mayor de caseríos: cada familia posee su propio *izba* (ó casa) y su cercado, además de partes desiguales en tal ó cual campo. Schepotief cita el caso de una comunidad agrícola por el estilo, formada por 34 villas distintas; se diría que constituyen una de estas *marks monstres* de que hablan, como veremos muy pronto, los documentos jurídicos de la Edad media, y cuyo ejemplo más patente lo encontramos en el antiguo territorio de Schwyz, verdadero núcleo de la confederación suiza (4).

La evolución espontánea de la comunidad agrícola no se detiene en este punto. Las particiones continúan, se fundan nuevas colonias y la igualdad de los lotes llega á ser una excepción. Comienzan á iniciarse querellas entre los grandes terratenientes y los que poseen muy poca tierra. Cuando las sucesivas *purprises* agotan el terreno no ocupado, se considera la igualdad de la partición como el único medio de satisfacer al gran número de individuos que no poseen tierra en cantidad razonable. Se equivocaría quien creyera que tal reparto pudo hacerse sin oposición. A menudo surgen disputas y riñas, pero como los pequeños terratenientes estaban en mayoría, casi siempre conseguían la victoria. A la antigua organización sucedió otra

(2) Véase *La pensée russe*, periódico mensual publicado en Moscou, año 1883, número 12.

(3) Una *versta* equivale á 3,500 pies.

(4) Véase Kothing, *Das Alte Land Schwyz*.

nueva : la igualdad de partes. Para mantener esta igualdad, fué preciso que de tanto en tanto nuevas particiones la vivificasen, pues la población se acrecentaba continuamente con nuevas familias, á costa de las familias-troncos. Esto conduce necesariamente á la idea de renovar la partición. En un principio, esta renovación se hacía en épocas indeterminadas, siempre que la necesidad se hacía sentir, es decir, cuando se acentuaba la desigualdad. Sólo después de mucho tiempo se estableció la partición periódica : en sus comienzos, sólo se refería á los terrenos que en opinión de la gente tenían más valor, á saber, los terrenos de cultivo, los prados, pero no á los pastos ni á los bosques, que como antes quedan siempre «comunales». El término de la renovación y de la distribución de los lotes se marca por la vuelta trienal del mismo cultivo, generalmente usada entre los campesinos. Como los prados comunes no están sometidos á estas reglas, su partición se verifica en otras épocas. Cuanto hemos manifestado podría probarse con numerosos ejemplos sacados de la práctica reciente de nuestros campos septentrionales. Para no cargar esta relación con hechos inútiles, me contentaré con recordar un hecho citado por el célebre viajero ruso Potanin, á quien el cargo administrativo que tenía en el gobierno de Vologda, le puso en condiciones de estudiar á fondo el movimiento espontáneo y progresivo producido en el seno de nuestras comunidades agrícolas.

En opinión de M. Potanin, las únicas tierras sometidas á particiones periódicas son las tierras de cultivo próximas á las poblaciones ; casi siempre estas particiones se hacían cada tres años. Los demás terrenos de cultivo pueden ser tomados por el primer miembro de la comunidad que así lo desee. La comunidad no le confiere el derecho de propiedad, sino solamente el de usarlo por un término más ó menos largo. Expi-

rado este término, la *purprise* pasa á manos de otro colono ó se anexiona á las tierras sujetas á partición. Sucede muy á menudo que la toma de posesión de la tierra inculta se realiza por una serie de individuos que al finalizar el año se reparten la cosecha. Si emigran al punto donde están situados los terrenos que cultivan y se establecen en ellos definitivamente, se origina una nueva comunidad. Por regla general, la nueva comunidad junta su terreno con la comunidad-madre ó con otra vecina. En lo referente á los prados (los hay de muchas clases), hay que señalar en primer término los que se riegan por el deshielo de los torrentes y de los ríos. Estos prados forman ordinariamente lo que se podría llamar «los comunales» no de esta ó de la otra villa, sino de cuantas integran una sola y misma comunidad. Como algunos de estos comunales se encuentran demasiado alejados de las casas, se arriendan á extranjeros, casi siempre á alguna comunidad vecina. Junto á estos prados comunales, existen otros usufructuados por los habitantes de tal ó cual comunidad. Los usufructuarios se contentan algunas veces con dividirse el heno, y unas veces toman como medida el número de habitantes y otras el de segadores. A pesar de todo, se considera necesaria la división de estos prados en lotes distintos renovables cada año ó en intervalos todavía más largos. La suerte designa la persona á quién tocará este ó aquel lote (5).

Se equivocaría quien creyera que estos hechos sólo se han producido en el Norte de Rusia. Una evolución exactamente igual se ha producido en la parte meridional de la Gran Rusia, en los departamentos

(5) Véase la revista mensual titulada *La nueva y la antigua Rusia*, núm. 10, y la obra de Mr. Capoustin *Les différents régimes agraires du peuple russe*.

que integraban el límite extremo de las tierras sometidas á los zares en los siglos XVI y XVII; en estas tierras se establecieron aquellos de sus súbditos que, deseosos de conservar su independencia en frente de los ataques de la servidumbre, sabían derramar su sangre en defensa de la frontera rusa. Organizados en comunidades familiares, los colonos comenzaron por apropiarse vastas extensiones de terreno que fertilizaron con su trabajo en común. La indivisión fué la regla: más tarde, el individualismo dominó al espíritu de solidaridad y se procedió á las particiones. Cada familia obtenía su lote, no una parcela de terreno de que fuera único dueño, sino una parte ideal en los campos y prados. Estas partes, en un principio desiguales, como en el Norte, se regularizaron cuando se procedió á la partición periódica, y se extremó el sentimiento de igualdad hasta el punto de reconocer á cada familia el derecho de tener su lote en los terrenos de desigual calidad dependientes del terruño común. Hubo, por tanto, muchos campos, y la partición se hizo para cada uno de ellos (6). Si miramos más al Sur, al vasto territorio ocupado por los cosacos del Don, todavía encontraremos hechos cuyo carácter confirma una vez más las conclusiones generales que podríamos sacarse de los hechos que anteceden. Setenta grandes poblaciones ó *stanitzas*; en 1877 (los hechos por mí recogidos remontan á esta época) formaban

(6) El régimen agrario que hemos descrito, en algunas partes de los gobiernos de Koursk y de Voronège es conocido con el nombre de *chetvernoi*, representando la *chetver* una medida de trigo. Este género de comunismo agrario ha sido descrito de una manera muy detallada por Mr. Blagoveschensky, uno de los jóvenes estadistas que bajo la hábil dirección del profesor Chouprov integran en Moscou una de las sociedades científicas más serias. El artículo de Mr. Blagoveschensky ha sido insertado en la Revista de Jurisprudencia de Moscou, año 1887, vols. 6 y 8.

todavía una sola comunidad agrícola, una de aquellas *marks*, tal como se encontraban probablemente en los tiempos más remotos de la historia de los estados germánicos. En el seno de este vasto imperio, los prados y los campos quedaban tan indivisos como los pastos; teniendo en cuenta la extensión del terreno baldío, cada familia podía apropiarse todos los años una extensión más ó menos importante. Mientras la tenía en cultivo, las conservaba en arriendo. Una vez abandonada pasaba, al cabo de tres ó cuatro años, á poder del que quería apropiársela. Sólo muy recientemente (todo lo más hace unos quince años) y en vista de la escasez de la tierra, se ha echado mano de las particiones. Estas particiones fueron de dos clases: Se dividió primero la *mark* común en tantas partes (desiguales) como villas. Para esta división, se tomó como base el número de familias inscritas en los registros de impuestos directos. Después se procedió en cada villa á la partición de sus «comunales», teniendo cuidado de asignar á cada familia un lote igual, consistente en campos cultivables y en prados. Toda familia estaba obligada á conservarlos hasta el momento de una nueva repartición de lotes; la época de esta repartición variaba según las villas, pues mientras en unas era cada tres años, en otras se verificaba cada cuatro, siete, diez, doce ó diez y siete años. La preocupación de la igualdad ha ocasionado una repartición en lotes iguales de los distintos campos de la misma comunidad; estos campos se distinguían por su fertilidad y por su situación más ó menos ventajosa. Esta forma de reparto ha engendrado un gran número de divisiones que, en el punto de vista agrícola, son perjudiciales. La partición de los prados no se ha realizado indiferentemente en todas las comunidades. En muchas quedan indivisos, y como entonces se hace la siega en común, sólo se divide el rendimien-

to. Una vez se ha terminado la recolección, los campos y prados pasan á ser poseídos en común, y este estado de cosas dura hasta la primavera siguiente. Se admite que sin censo, cada familia tenga pastando en ellos cinco cabezas de ganado mayor. Si el número de cabezas aumenta, se paga una cantidad por cabeza y la suma se reparte entre aquellos que han mandado menos ganado del que tenían derecho.

Resumiendo, diremos que desde el Norte al Mediodía, la Rusia actual presenta en muchos lugares la creación espontánea de la comunidad agrícola, en medio y después de la disolución de las comunidades familiares. Lejos de ser, como se cree generalmente, la forma más arcaica de la propiedad de la tierra, la comunidad agrícola fundada en la partición periódica de la tierra es una forma relativamente moderna.

¿Pero existen pruebas de que esta evolución representa un hecho general? Después de todo, ¿no podría ser un hecho puramente local? Quizás sirva para explicar el desarrollo de la propiedad de la tierra en Rusia, pero de ninguna manera para explicar la historia de la propiedad de la tierra en el Occidente de Europa, ni para los demás países. Esta objeción tendría mucha fuerza, si numerosos hechos escrupulosamente recogidos en distintas y opuestas partes del globo, no vinieran á atestiguar el carácter eminentemente universal que caracteriza la evolución de que se acaba de hablar.

Para no citar más que hechos de fácil comprobación, sólo recordaremos que se está realizando el mismo fenómeno en aquellas poblaciones arias de la India inglesa, y especialmente del Pendjab y de las provincias de Noroeste, tan minuciosamente estudiadas por los empleados ingleses adscritos al catastro. Pues qué, ¿acaso los tipos de comunidad agrícola en la India no son la familia patriarcal, la comunidad pro-

piamente llamada de aldeas, integrando lotes desiguales y descendiendo en línea directa de la familia patriarcal, en proceso de disolución, en una palabra, la comunidad con partición periódica ó, como dicen los ingleses, basada en el «*rung-rig system*», de un origen relativamente más reciente?

Para que no quede la menor duda, citaré el testimonio poco sospechoso de un empleado inglés, M. Rose, que al dar cuenta de la manera cómo cumplió su misión de recaudador, describe la constitución de las comunidades agrícolas de su distrito de Zillah Banda: «Como aquí no se conoce la propiedad privada, sólo se posee el terreno que se cultiva mientras dura el cultivo. En cesando, el terreno torna á la comunidad y cualquiera de sus miembros puede apropiárselo. Existe, por consiguiente, mucha desigualdad en lo relativo á su extensión. Esta desigualdad origina frecuentes disputas que hasta tienen nombre especial, el de *kum* ó *beshee*; como por regla general en cada comunidad hay dos partidos, uno favorable á la conservación del estado de cosas y otro, mucho más numeroso, partidario de la partición por igual (7), se llega necesariamente á una nueva división de la tierra, esta vez en partes iguales». Las palabras que se acaban de copiar ¿no podrían aplicarse, sin añadir un tilde, á la descripción de las luchas interiores que obligan á las comunidades agrícolas del Norte, del Centro y del Sur de Rusia, á introducir la partición periódica de tierras, la partición en lotes de la misma extensión?

Si de otra parte se consulta lo que dice el célebre Elphinstone del régimen agrícola de los afghanes, es-

(7) *Report on the Bhej Burrar tenures in Zillah Banda* por H. Rose, recaudador de Banda, pág. 89. Más de un hecho de la misma naturaleza se encuentran en los cuatro volúmenes de Mr. Tupper *Punjab Customary law*.

tas tribus arias de la Bactriana, encontraríamos la fiel pintura de una comunidad agrícola completamente igual, á la que constituye la forma más extendida del comunismo agrario en Rusia.

La tierra pertenece en común á todas las familias de un mismo «oulous», circunscripción territorial que corresponde mejor á la *mark* germánica que á la comunidad. En épocas determinadas, cada tres, cada cinco, cada diez, cada doce años, se procede á un reparto general de lotes; como la tierra no tiene por doquier la misma fertilidad, algunas *ouslous* acostumbran á dividir sus tierras en dos partes iguales. La suerte decide si el lote que se asigna á cada individuo será en una ú otra de estas partes. En la próxima partición, los que tenían parcelas en el trozo de menor fertilidad, toman sus lotes en el terreno de fertilidad mayor, y así sucesivamente. Salvo algunos detalles referentes á la forma de igualar las partes, en casi toda la gran Rusia se sigue este procedimiento y que representa el perfecto y pleno desarrollo de la comunidad agrícola.

Cuatro palabras sobre Java, cuyo régimen agrario ha sido descrito por M. Laveleye, con ayuda de documentos oficiales holandeses. En las seis provincias citadas por el autor de *Les formes primitives de la propriété*, sólo se han observado bienes poseídos en común. El que desmonta un terreno baldío, solamente lo conserva tres ó cinco años. Pasado este tiempo, la tierra retorna á la comunidad para entrar en la partición periódica. Si un propietario abandona el campo que ha desmontado, su terreno se incorpora á la comunidad. Lo mismo sucede si reteniéndolo no lo cultiva ó si carece de herederos directos. Las particiones de los comunales se hace por regla general todos los años (8). Además de estos hechos, M. Laveleye relata

(8) *De la propriété et de ses formes primitives*, 1874, páginas 53-55.

otros cuyo origen le parece más reciente. «En las provincias de Cheribon y de Tagal, al lado de la propiedad común encontramos la propiedad privada. Los «sawahs jassa» ó tierras desmontadas, pertenecen á quien las ha puesto en condiciones de ser cultivadas: mientras se cultivan se transmiten por herencia. Sin embargo, añade, la propiedad común va absorbiendo poco á poco las propiedades privadas». ¿No es éste el mismo fenómeno de evolución que obliga á la comunidad rusa á reemplazar el sistema de lotes desiguales y de *purprises* individuales, por la partición periódica y en partes iguales, sistema que M. Laveleye ha comprendido tan mal y cuyo verdadero carácter aparece claramente, si se le compara con los regímenes agrarios antes descritos?

No hay la menor duda: nuestra teoría no quebrará por falta de datos positivos. Mientras no salimos del campo de la observación, mientras estudiamos los pueblos con la propiedad privada en vías de formación, los testimonios abundan. No sucede lo mismo con las civilizaciones antiguas de auge individualismo. Aquí comienzan las dificultades, pues para encontrar el rastro de aquellas instituciones hace siglos desaparecidas, se hace preciso una verdadera investigación general. Esto es lo que vamos á hacer en este momento.

Los historiadores que últimamente han tratado de la historia de la propiedad de la tierra en Occidente, no dudan de la existencia reciente de una comunidad agraria, aunque sea bastante diferente de la que Rusia nos ofrece un ejemplo vivo. Esta comunidad consistiría en un derecho de uso, reconocido á todas las familias de una misma comunidad, sobre determinados bosques y pastos, y en un derecho de libre pastoreo sobre los campos y prados desde el otoño hasta la primavera. Algunos, como M. Fustel de Coulanges, no quieren reconocer á estos hechos un carácter co-

munista. Su origen lo encuentran en un derecho semejante al que tiene todo ser animado de respirar el aire; no dicen de absorber el agua de los ríos y fuentes, pues este derecho puede sufrir una apropiación individual ó colectiva.

Sin examinar hasta qué punto parecen fundadas estas analogías, sin investigar el uso que de ellas pueda hacerse para averiguar el estado de cosas antiguo, me contentaré con hacer notar lo siguiente: que á pesar de la diferencia de opiniones, cuantos se ocupan de los orígenes de la propiedad convienen en la existencia de ciertos hechos que no dimanen necesariamente de una propiedad individual anterior. Estos hechos se reproducen en diferentes países con nombres diversos: en Francia se llaman comunales, en Suiza, «*allmenden*», «*allmening*» en Suecia y Noruega, «*Gemeinde-güter*» en Alemania y «*commons*» en Inglaterra.

La conclusión sacada ordinariamente de la diferencia que existe entre tal forma de propiedad y la comunidad agrícola rusa, incita á decir que estos dos regímenes deben emerger necesariamente de fuentes distintas. A mi entender, la conclusión no tiene ningún valor, pues observando las últimas etapas del *mir* ruso antes de llegar á su completa disolución, vemos que son exactamente iguales á las que acabamos de estudiar. Allí donde el individualismo ha exigido la cesación de las particiones, sólo las tierras de cultivo y los prados han llegado á ser en Rusia objeto de propiedad privada. Los pastos y los bosques continúan en la indivisión y sirven como bienes comunales á todas las familias integrantes de la misma comunidad.

Refutada esta objeción, trátase ahora de remontar el curso de la historia con el fin de encontrar el rastro de las fases intermedias por las cuales debió pasar la propiedad colectiva antes de llegar al estado presen-

te: en realidad, el único rasgo que se conserva hoy del antiguo comunismo, son los pastos comunes, «los comunales».

En la Edad media observamos un fenómeno general: la partición del territorio señorial en dos partes de desigual extensión. Mientras una, con el nombre de *terra dominica* ó *indominicata*, queda bajo su gestión, la otra se reparte en lotes entre los colonos. Estos lotes llevan diferentes nombres, pues mientras en Francia se llaman «mansi», en Alemania se conocen con el nombre de «Hufen» ó «Huben» y en Inglaterra con el de «virgatæ». En cada señorío el lote tiene una extensión distinta é invariable. Los límites de cada lote no se fijan de ninguna manera y las parcelas de terreno pertenecientes á campos distintos parecen integrar un mismo lote. Tampoco existían vallas, y en general todos tenían el derecho de pasar por las tierras cultivadas y por los prados. En su conjunto, los rasgos que se acaban de señalar dan la idea de una comunidad («servil»), en la cual se atribuía á cada familia, no el derecho sobre tal ó cual parcela distinta, sino una parte en los campos comunales, en las tierras laborables y en los prados; estos campos quedaban indivisos y sin vallas. Entre sí los lotes no representan más diferencia que la que media entre un lote entero y la mitad y la cuarta parte de un lote, por cuyo motivo las cartas hablan á menudo de un *dimidium mansum* (halbe Hufe) ó *dimidia* y hasta de *quarta pars virgatæ*. Junto á los campos divididos en lotes encontramos el goce común de los bosques y pastos. Las *silvæ communes*, las *compascua*, el común, *comunio pasturæ*, etc., son las expresiones que emplean las cartas para indicar el derecho de cada familia para retirar la leña y madera de construcción del bosque, el derecho de hacer pastar en él al ganado, en fin, el derecho de llevar á los pastos comunes sus bueyes, va-

cas, caballos: en ningún caso puede llevar más ganado que el que ha invernado en su propio establo. No hay que insistir más sobre el carácter comunista de este régimen. No se insiste sobre la evidencia. Mejor será detenernos en las particularidades que le distinguen del tipo más común del *mir* ruso. En mi opinión, la única diferencia esencial estriba en la ausencia absoluta de toda partición periódica. Hay que hacer notar que tampoco se impone, gracias á la costumbre que tienen las familias de estas villas de vivir en la indivisión y á la costumbre de asignar á las familias que desean abandonar el hogar nuevos lotes en el bosque común, lotes que se obtienen mediante un nuevo desmonte. Expresando los términos *mansi selvatiki*, *lotes forestales*, *bifang*, *assartum*, *purprestrura*, *assartlands*, etcétera, acción de añadir algo á la tierra cultivable ó el acto de desmontar, aclaran completamente la cuestión (9).

Después de hacer mención de los hechos que acabamos de enumerar, los más recientes historiadores de la propiedad de la tierra en Occidente se guardan muy mucho de relacionarlos con aquella comunidad familiar primitiva, cuya disolución ha engendrado, en nuestro sentir, la comunidad agrícola. En opinión de estos autores, el establecimiento de esta comunidad debe referirse á la introducción de la servidumbre: el interés del señor le impelía hacia el establecimiento de la igualdad en los lotes, teniendo en cuenta la igualdad de las cargas que gravaban á las familias de los pecheros. Debo confesar que no comprendo qué intereses podía tener el señor en mantener el estado

(9) Para los detalles véase Seebohm, *Village communities in England*: Hansen, *Agrarhistorischen Studien*: las conocidas obras de Maurer y la *Historia económica de Alemania* por Mr. Lamprecht.

de indivisión del territorio asignado á los campesinos. Pero no importa; la cuestión es otra. Para que esta teoría de la comunidad agrícola establecida artificialmente por los señores feudales, pueda tener alguna garantía de éxito, sería preciso demostrar por lo menos, que los siervos eran los únicos admitidos al disfrute de los terrenos comunales y que nunca, ni con el feudalismo ni antes, se conoció tal régimen en el seno de las comunidades libres. Esto es precisamente lo que quieren establecer escritores como M. Seebohm. Y no hablemos de M. Ross, que lleva su candidez hasta el punto de remontar el origen del *manoir* á los tiempos de Tácito, y que por esta sola razón ni merecería ser citado.

Para refutar esta teoría (que á pesar de ser muy reciente parece tener partidarios muy distinguidos), sería preciso demostrar la existencia de estas comunidades libres con anterioridad ó al mismo tiempo que el feudalismo. El que lea las cartas sin prejuicio, encontrará abundantes argumentos en favor de nuestra tesis. Faltos de otras fuentes, hemos de recoger los datos en las actas de donaciones y de ventas; el carácter de tales fuentes aleja por sí sólo toda idea de testimonio preciso y detallado de régimen comunista. Hay que advertir, que el espacio propio de una lección imposibilita citar el sin fin de argumentos que podríamos aducir para fundamentar nuestra tesis. No se me exigirá, pues, el ser completo; y como los primeros que se me ocurren, ruego que se acepten los hechos que van á continuación.

Cuando se leen en las cartas textos como el que sigue: «Nosotros, los habitantes de tal villa (sigue el nombre), todos nosotros (universi), ricos, pobres y de fortuna media, cedemos de común acuerdo este bosque á fulano de tal, afirmando que en dicho bosque nadie tiene propiedad privada, sino que pertenece en común

(*communiter pertinebat*) á todos los habitantes de nuestra villa», cuando se lee esto cesa necesariamente toda duda, y debemos confesar que estos poseedores en común, todos habitantes de la misma villa, eran hombres libres, pues de lo contrario no hubieran podido vender su bosque: esto equivale á decir que se trata de una comunidad libre (10). Además, cuando se trata de ventas realizadas en común por hombres que se designan con el nombre de *vicini* (vecinos) ó *pagenses*, habitantes en la misma circunscripción, es imposible no ver en ellos hombres libres, que enajenan una propiedad á todos común. Esto es precisamente lo que se encuentra en las cartas de los siglos VIII y IX, procedentes de las orillas del Rhin, de Baviera, de la Suiza alemana y de otras partes de la Europa central. Las palabras *ingenui*, *liberi*, *allodiarum*, *cives*, se emplean muy á menudo para designar á las personas que integran la comunidad; hasta el derecho de uso se define como un derecho que debe pertenecer por fuerza á un hombre libre, teniendo en cuenta la propiedad que posee (*qualem unusquisque liber homo de sua proprietate juste et legaliter debet habere*) (11).

Si pasamos á Inglaterra, encontramos que tanto en el catastro ordenado por Guillermo el Conquistador, el Domesdaybook, como en los censos parciales que le siguieron, se hacen frecuentes menciones de los *liberi socmani* y de los *allodiarum* conocidos en el Lancashire con el nombre de *drengs*. Todos estos individuos de condición libre se nos presentan como los poseedores de lotes iguales, á lo menos para los situados en el mismo *manoir*. Poseen en común los bos-

(10) Esta carta pertenece al Rheingau y es del siglo XII.

(11) Wartman, *Urkundenbuch der Abtei St. Gallen*. Cartas núms. 680 y 483.

ques y los pastos, y firman juntos los actos de donación y de venta; y ya sabemos que estos actos sólo son posibles á hombres que se pertenecen. Si nos remontamos á la época anglosajona, descubrimos la clase (muy numerosa, por cierto) de hombres libres de posición menguada, los *ceorls*, que los documentos de la época llaman también campesinos (*burs*), sinónimo de *bauer*.

Estos *ceorls* poseen lotes (*gyrds* ó *virgatæ*), integrados por distintas parcelas diseminadas en los varios campos de una misma comunidad. En cada circunscripción el lote representa una unidad invariable, y en cuanto á los derechos de uso que se consignan en las cartas como pertenecientes á las comunidades de *ceorls*, son los de uso del bosque, de los prados y hasta de los prados comunes (12). Las cartas y las vidas de los santos hablan también muchas veces de ventas realizadas por todos los habitantes de una villa, tal como Tetford (*omnes urbani*), ó por todos los tributarios (*tributarii*), es decir, por los que pagaban impuestos públicos; el pago de estos impuestos era señal de libertad, pues los siervos no los pagaban. Estos *tributarii* se representan como enajenando bienes que poseían en común. Lo dicho basta para concluir, que la negación de las comunidades libres está en perfecto desacuerdo con el testimonio de los documentos. No ha de haber, pues, la menor duda sobre la existencia en el Occidente europeo de una comunidad agrícola anterior al feudalismo y á la servidumbre, de una comunidad integrada por hombres libres, que no practican la partición periódica y que poseían lotes de una extensión más ó menos igual.

Para concluir, haremos notar la relación que debe existir entre la implantación de este régimen y la di-

(12) Ley de Ina, 42.

solución de la comunidad familiar. Comencemos por recordar la existencia general entre las tribus germanas de propiedades familiares, que eran los bienes inalienables de las comunidades patriarcales. Entre los alemanes y bávaros, se conocen estas propiedades con el nombre de bienes pertenecientes á las genealogías (*genealogiæ*); entre los francos ripuarios se llaman *terræ avaticæ*, y entre los anglosajones *ethel ó de alod parentum*.

Aunque se ignoraran estos datos, el solo hecho de que en el derecho medioeval existían instituciones como la preempción reconocida á los parientes en caso de venta, el recobro linajero, etc., bastaría para establecerlas. Como la partición de esta propiedad familiar se hacía en porciones iguales (13), y la mejora del hijo mayor ó del pequeño sólo hacía referencia á los bienes muebles, como armas, ganado, habitación, etcétera (14), la disolución de la comunidad fundada en los lazos de la sangre engendró necesariamente una comunidad agrícola.

Esta comunidad se componía de varias familias y cada una de ellas recibía una parte igual en los campos, prados y los mismos derechos de uso en cuanto al bosque y dehesas comunales. Como la venta y división estaban permitidas, pronto hubo mitades y cuartos de lote vendidos á los extranjeros. De esta manera, junto á los miembros de los antiguos grupos familiares, se instalaron personas que no tenían más lazo común que la vecindad. Desapareció el lazo de la sangre y en su lugar surgió el de la copropiedad.

No se detuvo aquí la evolución de la comunidad

(13) La ley del *gavelkind* ó de la partición en partes iguales, sólo en Inlaterra conserva el carácter de costumbre local. Es muy dudoso que antes de la época normanda hubiese otra sucesión.

(14) En el derecho más antiguo la habitación se cuenta entre las cosas muebles.

agrícola. En aquellos puntos, de otra parte poco numerosos, donde esta comunidad logró mantener su existencia hasta nuestros días, la partición periódica fué admitida como la única forma de conservar la igualdad de lotes. Esto sucedió en algunas comunidades inglesas: todavía en el siglo XVIII se conoce á esta partición con el nombre de *rung-rig* ó *passage à la ronde*.

También lo encontramos en aquellas *participanze* de la Italia central, como las de Cento y Pieve, Medicina, Nonantola, San Giovanni in Persiceto, San Agatha; estas *participanze* se remontan á los siglos XIV y XV de nuestra era, siendo á la hora presente lo único que conserva en Italia los rasgos de un régimen agrícola completamente contrario á las tradiciones romanas, de que este país se ha mostrado tan partidario (15).

Terminaremos este esbozo, con la afirmación de que creemos completamente probada la teoría general antes expuesta.

Queda sentado que la comunidad agrícola es más reciente que la comunidad familiar, que su origen se remonta á la disolución de esta última, que su forma más antigua no supone de ninguna manera la existencia de una partición periódica, y que esta última sólo se estableció cuando se agotaron los medios de igualar los lotes, teniendo en cuenta el acrecentamiento de la población y la desaparición de los terrenos baldíos propios para el desmonte.

Sólo nos queda seguir la evolución ulterior de esta propiedad comunal hasta el momento de su disolución definitiva, lo que equivale á decir hasta el completo triunfo de la propiedad individual.

(15) En Portugal, especialmente en San Miguel de Entre-ríos, encontramos hechos análogos. Véase la obra de Mr. Karishev intitulada *El arrendamiento hereditario en Europa*, Moscou, 1885, pág. 155.